

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO TUMBES**



CUT N° 511-2021-PEBPT

**Resolución Directoral N° 0116 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

Tumbes, **27 ABR. 2021**

**VISTO:**

Oficio N° 0063-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 25 de enero de 2021, Informe N° 010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-VLLD del 16 de marzo de 2021, Oficio N° 032-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS recepcionado el 26 de marzo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Oficio N° 0063-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 25 de enero de 2021, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento tenga a bien elaborar una Directiva y/o Reglamento interno que regule los procedimientos para la toma de inventarios de bienes agropecuarios del PEBPT, la misma que será de mucha utilidad para el cumplimiento de los objetivos materia de inventario;

Que, a través del Informe N° 010-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-VLLD del 16 de marzo de 2021; el servidor Víctor Abraham Llacas Díaz informa a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento que es necesario se aprueben lineamientos y/o procedimientos que deben tomar en cuenta las comisiones de inventarios de productos agrícola del Centro Experimental Tumpis, a fin de que se elabore un inventario real y eficiente;

Que, mediante Oficio N° 032-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS recepcionado el 26 de marzo de 2021, la Directora de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento indica a la Oficina de Asesoría Legal que se ha elaborado el proyecto de Directiva denominada "Lineamientos para la toma de inventarios de productos agrícola en el Centro Experimental Tumpis del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", la misma que se remite para su opinión y proyección de acto resolutivo correspondiente;

**CERTIFICO:** que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

*Manuel Arevalo* 27 ABR 2021  
**Manuel Arevalo Valladares**  
FEDATARIO - MIDAGRI PEBPT  
#M 03481904

14

# Resolución Directoral N° 0116/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, la finalidad de la presente directiva es que el inventario tiene como propósito fundamental proveer de los materiales necesarios al Centro Experimental Tumpis para su continuo y regular desenvolvimiento, es decir, tiene un papel vital para el funcionamiento acorde y coherente dentro del proceso de producción y de esta forma afrontar la demanda;

Que, con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva, "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2021 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Asesoría Legal del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva General N° 003/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE "LINEAMIENTOS PARA LA TOMA DE INVENTARIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Centro Experimental Tumpis, el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva General aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, para que a través de Recursos Humanos, se realice la difusión e implementación de la presente Directiva dentro del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a Soporte Técnico y Monitoreo, la publicación de la presente Directiva en el portal institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral y la Directiva aprobada a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Centro Experimental Tumpis y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEVA CASTILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se tiene a la vista.

27 ABR 2021

Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI: 82781906



# LINEAMIENTOS PARA LA TOMA DE INVENTARIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

DIRECTIVA GENERAL N° 003/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Fecha:

Formulada por: Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento

## I. OBJETIVO

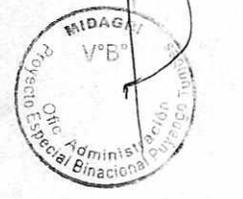
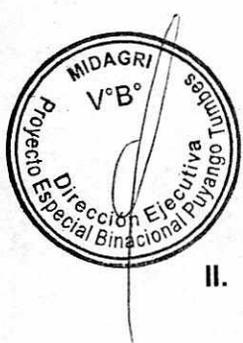
- 1.1 Precisar el procedimiento y realizar acciones tendientes a mantener actualizado el inventario de productos agrícolas en el Centro Experimental Tumpis, con el objetivo de recopilar información de la entrada y salida de estos.
- 1.2 Prescribir el tratamiento contable de los inventarios, dentro del sistema de medición del costo histórico.
- 1.3 Describir los métodos utilizados para el registro de datos de las plantas y/o productos agrícolas producidas en el Centro Experimental Tumpis

## II. FINALIDAD

El inventario tiene como propósito fundamental proveer de los materiales necesarios al Centro Experimental Tumpis para su continuo y regular desenvolvimiento, es decir, tiene un papel vital para el funcionamiento acorde y coherente dentro del proceso de producción y de esta forma afrontar la demanda.

## III. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética en la Función Pública
- 1.2 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.3 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, como el conjunto de normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente.
- 1.4 D. L. N° 1439, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.5 D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.
- 1.6 Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI y Modificatorias, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.
- 1.7 Resolución Ministerial N° 545-2014, que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-MINAGRI-DM, "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas.



BICENTENARIO PERÚ 2021

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes  
 T: (051) 071 548 2021  
 www.gob.pe/pebpt  
 Manuel Arendes Valladares  
 FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
 DNI 03481904



#### IV. ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos de la presente Directiva, son de aplicación obligatoria de la Oficina de Administración y Dirección de Desarrollo Agroeconómico del PEBPT.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1 Definiciones

**Toma de Inventario:** La toma de inventario consiste en llevar a cabo un proceso ordenado de verificación física de los bienes o productos en una fecha determinada, con el fin de asegurar su existencia real.

**Inventario Físico:** Es la verificación periódica de las existencias con que cuenta la entidad y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

El resultado del inventario físico deberá coincidir con los saldos de las cuentas de Activos correspondientes.

**Cultivos:** En esta actividad se distinguen los cultivos anuales y cultivos permanentes. Sin embargo, en términos generales, las necesidades mínimas de registro son:

- Movimiento de cultivos.- Identificación del cultivo, hectáreas dedicadas al mismo, costo de semillas, valor de los jornales, valor de las horas maquinaria utilizada, cantidad y costo de fertilizantes, herbicidas y fungicidas utilizados, producción obtenida (en kilos y valor).
- Registro de cultivos.-Detalle de labores realizadas, fecha en que se realiza, materiales utilizados (indicando clase, cantidad y valor).
- Levantamiento físico del inventario de los bienes agrarios. Dicho inventario deberá estar debidamente consolidado con el registro contable.

**Contabilidad Agrícola:** La Contabilidad Agrícola es el punto de partida para obtener información confiable sobre el entorno que involucra el proceso de la producción, estableciendo adecuados controles y resumiendo una adecuada información que sirva a este para la toma de decisiones.

Asimismo, se obtiene información necesaria para hacer comparaciones entre periodos y determinar si ha habido errores que en el futuro pueden corregirlo de acuerdo a las experiencias vividas.

**5.2** El inventario de la producción de plantas según registros en el vivero y campo comprende dos etapas, las plantas en proceso y las plantas en producto terminado.

**5.3** El inventario total de plantas según registro de movimiento comprendido en un periodo, se considera para el presente inventario los saldos iniciales de plantas existentes del año anterior más las entradas de plantas (producción) en cada año, y las salidas por año.



CERTIFICO: que la presente Copia  
Fotostática es exactamente igual  
al Documento Original que he  
tenido a la vista.

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes

T: (051) 072-525356

www.gob.pe/pebpt

www.gob.pe/midagri

Manual de Registro Valladares  
FEDATARIO: MIRAGUI PEBPT

27 ABR 2021  
D.M. 02191908



5.4 El método de evaluación de inventarios para las plantaciones y productos agrícolas, el costo se determina sumando el importe de fertilizantes, semillas, estacas o puntos, los salarios y todos los gatos que se hagan para la obtención de las plantas o productos (frutas, cítricos, etc., etc.) hasta que estén en condiciones de venderlos o donarlos.

5.5 Los inventarios que comprenden productos agrícolas que se haya cultivado, cosechado o recolectado de sus activos biológicos deben medirse en el momento de su reconocimiento inicial, por su valor razonable menos los costos estimados de venta. Esto pasaría a ser el costo de los inventarios.

5.6 Inventario de Cultivos en Proceso:

Contablemente el valor de los cultivos va aumentando en la medida que se incorporen insumos y trabajo, en el entendido que un terreno vacío no se le asigne valor como cultivo, sólo tiene el valor de la tierra, más no de las mejoras como viabilidad, electricidad, riego, nivelación, etc., pero esto no representa valor del cultivo sino valor de la tierra.

Cuando se rastrea el suelo, el valor del cultivo es el valor de los pases de rastra, más el valor del costo del operario que realiza la labor. Al momento de sembrar al valor de la preparación de la tierra se le adiciona el costo de la semilla, el costo del fertilizante y el costo de la mano de obra necesaria para la siembra.

Propiamente el valor del inventario sube con cada labor que se le realice al cultivo, hasta el momento de la cosecha cuando se han realizado la mayor parte de los gastos del cultivo.

Este inventario puede ser reflejado en total, por planta, por metro cuadrado o por hectárea.

Cuando se cosecha el cultivo pasa a tener el inventario de productos terminados.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

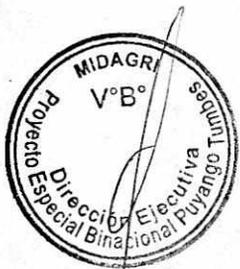
6.1 Ejecución del inventario

Paso 1. En el día, lugar y hora señalados el Presidente de la Comisión de Inventario en compañía de sus demás miembros, se presentarán ante el Responsable del Centro Experimental Tumpis.

Paso 2. El Presidente dará las instrucciones necesarias sobre el inventario a realizar al Responsable del Centro Experimental Tumpis, con el objeto de poder efectuar la labor sin ningún tipo de complicaciones.

Paso 3. Recibidas las instrucciones el personal inventariador procederá a ubicarse en las zonas asignadas procediendo el conteo de los productos agrícolas de acuerdo a lo indicado en el instructivo recibido.

Paso 4. El inventario será al "barrer" y se realizara por parejas, donde uno contará y el otro apuntará en las hojas de trabajo debidamente ordenadas.



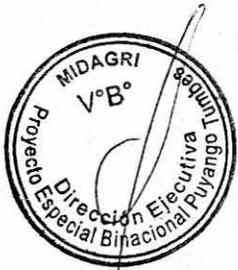
VERIFICADO: que el presente Copia es exactamente igual al Documento Original que se tiene a la vista. 27 ABR 2021 Manuqueo Arevalo Valladares FEDATARIO - MINAGRI PEBPT DNI. 87481004



Paso 5. Una vez concluida la labor de conteo de los productos agrícolas el personal inventariador suscribirá todas las hojas de trabajo, procediendo a entregar al Presidente de la Comisión dichos documentos. El Presidente de la Comisión podrá ir requiriendo hojas de trabajo terminadas a medida que transcurra el inventario, con la finalidad de ir adelantando su trabajo de centralización de datos.

Paso 6. El Presidente de la Comisión procederá al traslado de los datos contenidos en las hojas de trabajo al listado de control de inventario, siguiendo el procedimiento que se detalla:

- a) Se verificará la cantidad inventariada con el saldo que figura en el listado.
- b) En caso de encontrarse diferencia, inmediatamente se efectuará el recuento en presencia del Responsable del Centro Experimental Tumpis.
- c) De persistir la diferencia, ésta será refrendada por la comisión y el responsable del Centro Experimental Tumpis.



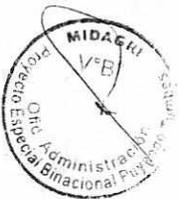
Paso 7. Terminada la labor de verificación, al final de los listados deberán suscribirlos necesariamente el Responsable del Centro Experimental Tumpis y la Comisión de Inventario haciendo un resumen de los faltantes y sobrantes.

Se procederá seguidamente a desglosar el listado en original y copia entregando al Responsable del Centro experimental Tumpis, el ejemplar que le corresponde.



Paso 8. Al finalizar el proceso de inventario físico la Comisión de Inventario entregará al Director de la Oficina de Administración un informe de inventario que será entregado al Responsable del Grupo Funcional de Contabilidad (con toda la documentación de trabajo), para que estos determinen el destino de las diferencias de inventario previo análisis e instancias que corresponde en estos casos.

Paso 9. El Responsable del Grupo Funcional de Contabilidad, en razón al informe mencionado y a otros elementos a juicio que considere conveniente procederá a determinar el destino de las diferencias, y procederá a contabilizar según corresponda.



**VII. RESPONSABILIDAD**

Lo normado en la presente Directiva es responsabilidad del Director de la Oficina de Administración, del Director de Desarrollo Agroeconómico y del Responsable del Centro Experimental Tumpis.

**VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Las informaciones que se deriven de disposiciones legales distintas a la normativa vigente, y que sean entregadas en la Oficina de Administración en el marco de sus competencias, se registrarán por lo establecido en la presente Directiva, en lo que fuera aplicable.



Este documento presentado en copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que se ha tenido a la vista.

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes

T: (051) 072 525356

www.gob.pe/pebpt

www.gob.pe/midagri

Manuel Arevalo Valladares

FEDATARIO - MINAGRI PEBPT

DNI. 03481904

27 ABR 2021



PERÚ

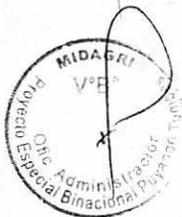
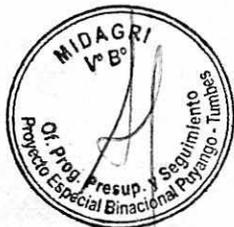
Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional  
Puyango Tumbes

09

### IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Toma de Inventarios a la entrada en vigencia de la presente Directiva, se adecuarán a la presente normativa.



CERTIFICO: que la presente Copia  
Fotostática es exactamente Igual  
al Documento Original que he  
tenido a la vista.

*Man* 27 ABR 2021  
Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 03431904



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes  
T: (051) 072 525356  
www.gob.pe/pebpt  
www.gob.pe/midagri